



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

**ACUERDO NO. 21-2026
(DEL 23 DE JUNIO DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 16 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 9 DE 21 DE FEBRERO DE 2018, QUE FIJA LOS PARAMETROS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DENTRO DEL DISTRITO DE DAVID”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que regula el proceso de descentralización, asigna recurso y traslada competencias a los gobiernos locales, con el objetivo de lograr un desarrollo sostenible para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante el fomento del proceso de participación, información y acercamiento de las decisiones de la administración pública a la población.

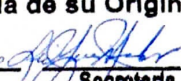
Que, en cumplimiento de los fines antes descritos, la referida Ley, en el artículo 138, establece que en cada una de las comunidades que componen el Corregimiento debe elegirse una junta de Desarrollo Local. No obstante, la referida Ley contempla que el concejo Municipal “establecerá los parámetros para la conformación de las comunidades”.

Que mediante el Acuerdo No. 9 de 21 de febrero de 2018, esta cámara edilicia, estableció parámetros de forma general, para la conformación de las comunidades. Sin embargo, el distrito de David, presenta la particularidad que contiene múltiples comunidades urbanas de alta densidad de la población, así como comunidades rurales de grandes extensiones de territorio, pero de poca densidad poblacional, lo que hace difícil el proceso de conformación de las Juntas de Desarrollo Local. Por tal razón, se hace necesario ampliar el alcance conceptual de cada uno de los parámetros para la conformación de las juntas de Desarrollo Local e individualizar la manera en que han quedado conformadas las Juntas de Desarrollo Local dentro del distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que mediante la Ley 9 de 14 de febrero de 2018 se crean los corregimientos de David Sur y David Este, segregados del corregimiento de David Cabecera, distrito de David, Provincia de Chiriquí, por lo que se hace necesario modificar el artículo segundo del Acuerdo 9 de 21 de febrero de 2018, adicionar los referidos corregimientos para la conformación de las Juntas de Desarrollo Local.

Que por medio del Acuerdo No. 16 del 17 de septiembre de 2024, esta cámara edilicia, modificó el artículo segundo del Acuerdo No. 9 de 21 de febrero de 2018, que establecía la distribución en el distrito de David de las Juntas de Desarrollo Local de las comunidades que la conforman.

Que para el 2024, en el Corregimiento de San Pablo Viejo, se conformaron las Juntas de Desarrollo Local de Santo Domingo de Guzmán y de San Juan del Tejar. Que este corregimiento es de alta densidad poblacional y de muchas comunidades por lo que se hace necesario agregar otras Juntas de Desarrollo Local.

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
Es fiel Copia de su Original
24/7/2026 
Fecha  Secretaria

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los Decretos de los Alcaldes, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la formalidad que revistieron los actos originales.

Por lo antes dispuesto esta honorable cámara, considera imperante la necesidad en pleno cumplimiento de la normativa vigente y que rige la descentralización de la administración pública, agregar nuevas juntas de Desarrollo Local al corregimiento de San Pablo Viejo, para garantizar la equidad en el desarrollo de proyectos dentro del corregimiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 16 del 17 de septiembre de 2024, que modificó el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 9 de 21 de febrero de 2018, que fija los parámetros para la conformación de las comunidades que integran las juntas de desarrollo local dentro del distrito de David, solo lo relacionado con el corregimiento de San Pablo Viejo, el cual se leerá y quedará así:

“Artículo Segundo. En atención a lo establecido en el artículo primero, las comunidades, para efectos de la conformación de las Juntas de Desarrollo Local, quedan distribuidas en el distrito de David de la siguiente manera:

CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE DAVID	NOMBRE DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL
SAN PABLO VIEJO	JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN.
	JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE SAN JUAN DEL TEJAR.
	JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE RESIDENCIAL LAS CUMBRES.
	JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE URBANIZACION VILLA ISABEL.
	JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE NUEVO COQUITO.

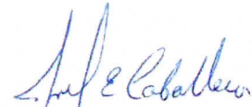
ARTÍCULO SEGUNDO: Mediante este Acuerdo se modifica el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 16 del 17 de septiembre de 2024, que modificó el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 9 de 21 de febrero de 2018, solo en lo que respecta al Corregimiento de San Pablo Viejo, todas demás partes de este artículo y del Acuerdo se mantienen igual.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de este acuerdo a la Secretaria Nacional de Descentralización, y demás autoridades que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


H.R. ANEL E. CABALLERO
Presidente

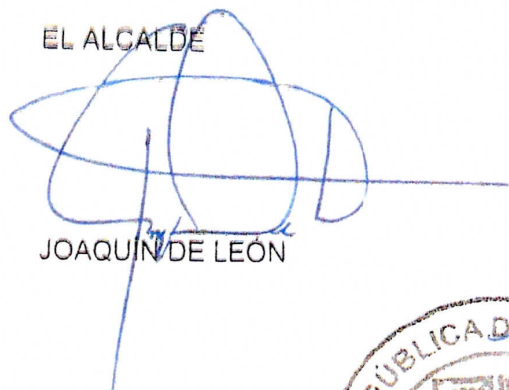



LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO (21) DEL VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE


JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA


XIOMARA DE PRETELT



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 3:00 de la tarde del 23 de junio del 2026, correspondiente al Acuerdo N°21 de fecha 23 de junio de 2026.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el termino De (10) días calendario se **DESFUJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 3:00 de la tarde del 3 de julio de 2026.

SECRETARIA